



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

ORDENANZA N° 1758-CM-07

DESCRIPCION SINTETICA: MODIFICAR EL ARTICULO 4° DE LA ORDENANZA 1458-CM-04. OBRA PARROQUIA VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA.

ANTECEDENTES

Ordenanza 1458-CM-04.

Nota 378-ME-07 enviada por el Padre Branco de la Parroquia Virgen de la Medalla Milagrosa.

Página Web: <http://mmilagrosa.spaces.live.com>

Página Web: <http://www.geocities.com/medallabariloche>

FUNDAMENTOS

El primer párrafo de la Ordenanza 1458-CM-04 deja claramente expuesto el trabajo que lleva adelante la Parroquia Virgen de la Medalla Milagrosa. Desarrollando permanentemente y desde hace muchos años, una amplia gama de actividades de tipo social, educativas y de trabajo con la comunidad de los barrios próximos a ella, que excede las actividades relacionadas con el culto y la profesión de la fe, la parroquia ha sabido ocupar un lugar importantísimo dentro de su comunidad.

Hace tres años, la congregación de la Parroquia comenzó a realizar uno de sus más anhelados sueños: la construcción de un Centro Recreativo. El mismo consta de un quincho, un gimnasio y espacio verde para la realización de actividades deportivas, recreativas y culturales para toda la comunidad.

Durante el primer año se construyó el cerco perimetral, de aproximadamente 600 metros. En el segundo año se construyó el quincho, los baños, la vivienda para el cuidador, la oficina y un depósito. Asimismo se realizó el entubamiento de un sector del arroyo, se comenzó con la parquización, plantándose 700 árboles y el saneamiento de prácticamente todo el predio. En este año se está ejecutando la construcción del gimnasio, el cual ya cuenta con la estructura y el techo, y en estos momentos se encuentran realizando el contra piso.

Dada la envergadura de la obra, los fondos para su realización se van obteniendo a medida que se avanza con la misma. Estos fondos son generados a partir de varias actividades que se proponen, como la venta de manzanas (obtenidas por el Padre Branco en el Valle), realización de rifas, bingos, etc., y de las donaciones y el trabajo de la gente. Podemos decir que es un trabajo que se hace gracias a la buena voluntad de toda la comunidad, guiados por la fuerza e ingenio del Padre Branco.

No hace falta exponer la importancia de contar con un centro recreativo de tales dimensiones en esa zona, tan carente de espacios recreativos para sus jóvenes y familias en general.

**“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”**



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

Hoy nos encontramos con la solicitud del Padre Branco, por medio de la Nota 378-ME-07 de ampliar el plazo que se fija en el artículo 4° de la Ordenanza 1458-CM-04 y los fundamentos por él expuestos, son más que legítimos; con el solo hecho de acercarse hasta el predio uno puede dimensionar la obra (más allá de la construcción en sí) que se está llevando adelante y los beneficios que traerá para los barrios aledaños y la comunidad en general. Asimismo se puede ingresar a las páginas webs: <http://mmilagrosa.spaces.live.com> y <http://www.geocities.com/medallabariloche> donde se pueden apreciar fotos que muestran el avance y el arduo trabajo que ahí se lleva a cabo.

Desde la Comisión de Acción Social se ha analizado este pedido y no se tienen dudas de la importancia de extender el plazo fijado en el artículo 4° de la Ordenanza 1458- CM-04. Por las razones antes expuestas y considerando la importante función que cumple la Parroquia Virgen de la Medalla Milagrosa, es fundamental realizar esta modificación y colaborar, desde nuestro lugar, con este tipo de emprendimientos que tan bien le hacen a nuestra comunidad.

AUTORAS: Comisión de Acción Social: Concejales Beatriz Contreras (Encuentro); Guillermina Alaníz (U.C.R); Irma Haneck. (SUR) y Silvina García Larraburu (PJ).

El proyecto original N° 928/07, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 25 de octubre de 2007, según consta en el Acta N° 887/07. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Se modifica el artículo 4° de la Ordenanza 1458-CM-04 el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 4°: La finalización de las obras deberán concretarse en un plazo máximo de seis (6) años”.

Art. 2°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese